

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2023 00288

Examinados los reparos del apoderado del demandante, si bien fueros formulados como recurso de reposición, en realidad corresponden a una corrección de la orden de apremio, para lo cual se dispone:

- Corregir el numeral segundo del mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2023, el cual quedará como sigue:

*“2. Por los intereses de mora liquidados sobre la anterior suma, a la tasa máxima legal, sin que en ningún momento supere el límite establecido en el art. 884 del Estatuto Mercantil, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999, desde el 1° de octubre de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación”*

Esta providencia notifíquese simultáneamente con la orden de pago inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 46 Hoy 31-08-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario